

INFORME SECRETARIAL, Bogotá Diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). Al despacho del señor juez informando que obra solicitud de iniciar demanda ejecutiva a continuación del proceso ordinario. Sírvase proveer.

Amado Benjamin Forero
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO ORDENA COMPENSACION EJECUTIVO							
FECHA	DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2014	00319	00
DEMANDANTE	MARTHA ISABEL PLATERO BORDA						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial, se DISPONE:

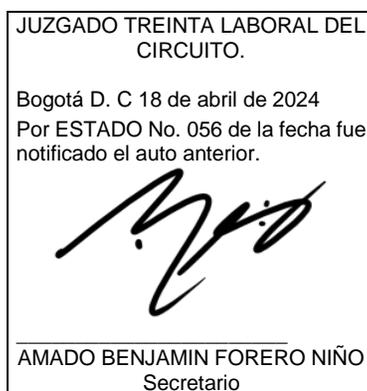
PRIMERO: Procédase a ordenar la compensación del presente proceso ordinario para que sea abonado a este Juzgado como proceso Ejecutivo, por haber cursado en este Despacho, en los términos de los acuerdos 1472, 1480, 1667 de 2.002 y 2944 del 2005 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría realícese el procedimiento ordenado en la CIRCULAR No. CSJBTC22-53 Del 30 de junio de 2022 del consejo seccional de la judicatura, mediante el diligenciamiento del Formulario Único para la Recepción de Compensaciones, a través del link: <https://forms.office.com/r/nwwW4ekLAX>.

SEGUNDO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda en el consecutivo de procesos recibidos para el año 2024 e ingrese al despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f03bd02b7769606962c40c8d7ad1dbdc625985c8d5290eee56fdf4f011cc96**

Documento generado en 17/04/2024 08:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el proceso regresó del superior confirmando la sentencia de primer grado. Por secretaría se realizó la siguiente liquidación de costas:

Otros	\$0
Agencias en derecho asignadas en primera instancia a cargo de la parte demandada COLPENSIONES y a favor del demandante	\$2.000.000
Gastos de Curaduría a cargo de la parte demandante	\$300.000
Sin costas en segunda instancia	\$0
Total	\$2.300.000

Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE								
FECHA	DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)							
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00299	00	
DEMANDANT	JUVENAL SAÚL BERNAL REYES							
DEMANDADA	COLPENSIONES							
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA							

Conforme al informe secretarial, se dispone:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P. y Autorícese la entrega de copias solicitadas una vez ejecutoriada la presente decisión.

TERCERO: Ejecutoriada la decisión, Procédase a ordenar la compensación del presente proceso ordinario para que sea abonado a este Juzgado como proceso Ejecutivo, por haber cursado en este Despacho, en los términos de los acuerdos 1472, 1480, 1667 de 2.002 y 2944 del 2005 del Consejo Superior de la Judicatura, por secretaría realícese el procedimiento ordenado en la CIRCULAR No. CSJBTC22-53 Del 30 de junio de 2022 del consejo seccional de la judicatura, mediante el diligenciamiento del Formulario Único para la Recepción de Compensaciones, a través del link: <https://forms.office.com/r/nwwW4ekLAX>.

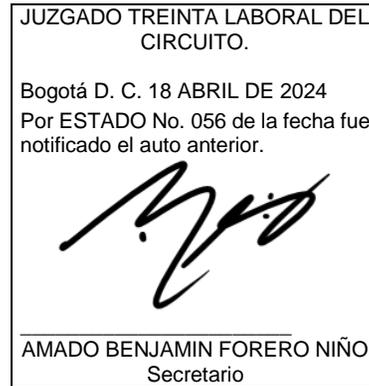
CUARTO: Una vez abonado, radíquese con el número que corresponda en el consecutivo de procesos recibidos para el año 2024 e ingrese al despacho para continuar con el trámite de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez', with a large, stylized flourish above the name.

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

ben



Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a646c13fe101412c2620e2161aa6a5729000b2c749511a3b166bfc56b50bf143**

Documento generado en 17/04/2024 08:08:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha entra el proceso de la referencia al despacho, informando que mediante auto proferido el 29 de septiembre del 2023 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. Sala de Decisión Laboral confirmó el auto proferido por esta sede judicial el 11 de julio del 2013. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.**

AUTO OBEDECE Y CUMPLE – FIJA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00213	00
EJECUTANTE	EDUARDO MARTHA SALGADO						
EJECUTADOS	LUZ FANNY PENAGOS DE ACERO y OTRA						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL						

Conforme a lo indicado en el informe secretarial esta sede judicial obedecerá y cumplirá la orden proferida por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. el 29 de septiembre del 2023. Conforme a lo indicado surge necesaria la reprogramación de la **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL**, en la que se resolverán las excepciones propuestas por las ejecutadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo ordenado por el superior jerárquico mediante auto de 29 de septiembre del 2023.

SEGUNDO: FIJAR el día **MIÉRCOLES DOS (02) DE AGOSTO DE 2024 A LA HORA DE LAS DOCE DEL MEDIO DÍA (12 MERIDIANO)**, como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL**, en la que se resolverán las excepciones propuestas por las ejecutadas, diligencia que se adelantará de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/21260209>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. Abril <u>18</u> de 2024. Por estado No. <u>056</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.  AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

DJCC

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da0cbfcc0eda2be23e8649436e791187527d8e7903b3981048c86a02af2198**

Documento generado en 17/04/2024 08:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá Veintitrés (23) de junio de Veintitrés (2023), en la fecha ingresa al despacho con memorial de contestación de demanda. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

AUTO TIENE POR CONTESTADA							
FECHA	DIECISIETE (17) ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00032	00
DEMANDANTE	ADRIANA MARIA CARDONA LENIS						
DEMANDADA	COLPENSIONES PORVENIR S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al despacho el proceso de la referencia y verificado que el escrito de la contestación de la demanda por COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, se tendrán por contestadas y se dispone:

PRIMERO: Reconózcase personería al WINDERSON JOSE MONCADA RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.232.398.851 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) y portador de la Tarjeta Profesional No. 334.200 del C.S.J., C. S. de la J. como apoderada sustituta de Colpensiones, conforme a poder otorgado por la Dra, MARIA CAMILA RIOS OLIVEROS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.026.275.391 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la firma TABOR ASESORES LEGALES S.A.S., bajo el NIT 900.442.223-7 sociedad que actúa en nombre y representación de la ADMINISTRADORA

COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, para realizar las actuaciones necesarias para la defensa jurídica de esta Entidad dentro del proceso del asunto, mediante poder general otorgado mediante la Escritura Pública No. 1186 del 17 de mayo de 2023 de la Notaria segunda (02) del Círculo de Bogotá.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al Dr. Nelson Segura Vargas, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 10014612 y tarjeta profesional de abogado 344.222 del C. S. de la J., como apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Dr. NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS identificado con la C.C No. 1018469231 Portador de la T.P. No. 365.094 del C.S.J. como apoderado sustituto de la AFP PORVENIR S.A, en su calidad de abogado inscrito en el certificado de existencia y representación legal de GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., persona jurídica que actúa en condición de apoderada especial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., conforme a escritura pública anexa.

CUARTO: Téngase por contestada la demanda por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

QUINTO: Tener por no intervenido el proceso por la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

SEXTO: Fíjese el día 25 de junio de 2024 a las 08:30 a.m. para adelantar las audiencias concentradas de los artículos 77 y 80 del C.P.T Y SS fecha fijada conforme al orden cronológico del libro de audiencias programadas y se cita a las partes para comparezcan a la audiencia virtual accediendo el día de la audiencia por el siguiente link <https://call.lifesizecloud.com/21260096>

SEPTIMO: Informar a las partes que pueden consultar el expediente al siguiente link <11001310503020220003200>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Daniel - ben.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **056** fijado
hoy 18 de abril de 2024.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ee99b064c6f387efa8d2f5ad1e5ba320daa10752b41bb1e44144dafb1e930**

Documento generado en 17/04/2024 08:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). En la fecha entra el proceso de la referencia al despacho, informando que se encuentra pendiente resolver la solicitud de mandamiento de pago. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

AUTO NIEGA MANDAMIENTO – ORDENA ARCHIVO PROCESO							
FECHA	DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00337	00
EJECUTANTE	JULIO CESAR MARTINEZ RODRIGUEZ						
EJECUTADOS	BANCO POPULAR S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL						

Una vez verificado el proceso de la referencia, se tiene que el señor JULIO CESAR MARTINEZ RODRIGUEZ, por intermedio de apoderado judicial, solicita al despacho se libre mandamiento de pago en contra de la sociedad BANCO POPULAR S.A., respecto de las condenas ordenadas dentro del trámite del proceso ordinario, y adicionó tal solicitud, requiriendo se ordene el pago de la “*indexación de la indemnización*”.

En ese sentido, revisados los documentos que integran el Proceso Ordinario Laboral con Radicado N° 11001310503020110039900, puntualmente, las decisiones de primera, segunda instancia y la decisión emitida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, proferidas los días 15 de mayo del 2013, 30 de mayo del 2014 y 2 de febrero del 2021 respectivamente, así como el auto que liquidó y aprobó costas del 21 de enero del 2022, las cuales contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible en contra de las ejecutadas, prestando mérito ejecutivo, por lo que cumplen con las disposiciones de los artículos 100 del CPL y de la SS y, 422 del CGP

Siendo ello así, sería del caso librar la respectiva orden de pago por las condenas que ascendían a la suma de \$176'853.168,41 y por costas la suma de \$19'370.000, sino fuera porque dentro del expediente ordinario, los días 11 de junio del 2021 y 14 de febrero del 2022 se constituyeron los depósitos judiciales N° 400100008076469 y N° 4 400100008360899, ambos por valor de \$196'223.168,4, y los cuales fueron pagados el 21 de febrero y el 5 de septiembre del 2022.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los títulos en mención corresponden a los montos por los que fue condenada la ejecutada, y además, se tratan de pagos voluntarios efectuados por la sociedad demandada, esta sede judicial concluye que

las mismas ya se encuentran sufragadas por el extremo pasivo, motivo por el cual, considera esta Sede Judicial que no hay lugar a librar orden de pago, surgiendo procedente negar el mandamiento ejecutivo, sin costas en este asunto y, así se indicará en la parte resolutive.

Sumado a esto, respectó a la solicitud de adición al mandamiento ejecutivo donde el apoderado judicial de la parte ejecutante requiere se ordene el pago de las sumas correspondientes a indexación de la indemnización, una vez verificadas las partes resolutive de las sentencias mencionadas resulta evidente que no fue proferida condena alguna por tal concepto en ninguna de las instancias reseñadas ni durante el trámite del recurso extraordinario de casación, motivo por el cual, no se librá mandamiento de pago por el concepto y monto solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR EL MANDAMIENTO EJECUTIVO propuesto por **JULIO CESAR MARTÍNEZ RODRIGUEZ** en contra de la sociedad **BANCO POPULAR S.A.**, de acuerdo con lo expuesto.

SEGUNDO: SIN CONDENAS EN COSTAS, conforme a lo indicado en las consideraciones.

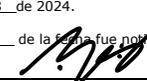
TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas desanotaciones en el sistema de gestión

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

DJCC

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. Abril <u>18</u> de 2024. Por estado No. <u>056</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.  AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95038195520f1ea78f1c7afdc3aaa9a694f7447df5c1bf32be0974571879ff55**

Documento generado en 17/04/2024 08:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EXPEDIENTE No. 2022-468

Informe Secretarial: Bogotá D.C., Diecisiete (17) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Al despacho del señor Juez el expediente virtual, informando que obra memorial de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ADMITE							
FECHA	DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00468	00
DEMANDANTE	GLADYS LEONOR BALLESTEROS						
DEMANDADA	COLPENSIONES.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Una vez verificado que la demanda fue subsanada en termino y reúne el cumplimiento de los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; se ordena admitir y se ordena:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada a través de abogada en ejercicio por la señora GLADYS LEONOR BALLESTEROS identificada con C.C. No. 41604454 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, misma que actúan a través de su representante legal o por quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: ORDENAR en aras de garantizar el debido proceso y la correcta notificación personal de este auto, por secretaría del despacho se deberá realizar la notificación personal en la forma ordenada en los artículos 41 del C.P.T, y 8 de la ley 2213 de 2022, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

COLPENSIONES Y A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DE ESTADO, por lo que se requiere a la parte actora se abstenga de realizar diligencia o trámite de notificación.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que se sirvan dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, que dispone que es deber suyo anexar las pruebas documentales que anuncien y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

ben

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 056 fijado hoy 18 de abril de 2024.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f59051bab4a0a3f66b0239f0f9e9ae5c6108436e3a6fadea98f755bc34afd02**

Documento generado en 17/04/2024 08:08:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En la fecha entra el proceso de la referencia al despacho, informando que se encuentra pendiente por fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2023	00451	00
DEMANDANTE	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC -						
DEMANDADA	YENY YOJANA HERNÁNDEZ RAMOS						
VINCULADO	SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INPEC – SINTRAINPEC						
PROCESO ESPECIAL	FUERO SINDICAL DE PRIMERA INSTANCIA – PERMISO PARA DESPEDIR						

Al interior del presente proceso especial de **FUERO SINDICAL DE PRIMERA INSTANCIA – PERMISO PARA DESPEDIR**, teniendo en cuenta que la parte demandada y la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DEL INPEC - SINTRAINPEC se encuentran debidamente notificados, se hace necesario señalar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 114 del CPTSS.

En consecuencia, se ordena:

PRIMERO: Señalar el día **DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO Y TREINTA (8:30 AM)**, como fecha para desarrollar la audiencia prevista en el artículo 114 del CPT y de la S.S.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “Lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/21260346>

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO GONZALEZ
JUEZ**

DJCC

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. Abril <u>18</u> de 2024.
Por estado No. <u>056</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71bed6496fc0de50c46e2a98a76241dc7daee4601a51b8f18750a705a2a3aa22**

Documento generado en 17/04/2024 08:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>